

LA PLATA, 05 de JULIO de 2013

VISTO la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca, mediante la cual se establecen las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra 2013 de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en aguas fluviales, entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Pesca mediante la Disposición N° 30/13, estableció las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina rubia y especies acompañantes, en aguas fluviales;

Que la Disposición antes mencionada, establece las pautas que deben cumplimentar aquellos permisionarios beneficiarios de los permisos y autorizaciones de pesca artesanal fluvial, para la explotación de la especie Corvina rubia y acompañantes;

Que en función de la información disponible, esta Dirección estimó conveniente efectuar una prospección en forma conjunta con INIDEP, a través de una campaña experimental en el área del Río de la Plata, a los efectos de evaluar el recurso Corvina rubia;

Que la distribución de tallas verificadas permite establecer la apertura 2013 de la zafra para la especie Corvina rubia y acompañantes, en el área del Río de la Plata y una zona de veda para la pesca con artes activas, con carácter temporal, precautorio y adaptativo;

Que es menester asegurar la continuidad de la ejecución de las actividades pesqueras por parte de aquellos permisionarios que se encuentran en condiciones, conforme la normativa establecida por la Autoridad de Aplicación y la legislación vigente;

Que los beneficiarios del presente Acto deben operar y desembarcar en los puertos asignados por esta Dirección, y los puertos alternativos sólo podrán ser utilizados, previa autorización de esta Dirección Provincial, a solicitud del permisionario o en caso de fuerza mayor;

Que los Permisos para la zafra de la especie Corvina rubia y acompañantes tendrán vigencia hasta el cierre de la Pesquería bajo las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que los beneficiarios de las autorizaciones de pesca serán notificados de su condición en el registro de Buques Pesqueros (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras), por medio de un informe que acompañará a dicho acto y servirá a todos los efectos legales de notificación fehaciente;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Establecer la apertura para la zafra 2013 de la especie Corvina rubia y acompañantes entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, a partir del registro del presente Acto administrativo.

ARTICULO 2°. Establecer, con carácter temporal, precautorio y adaptativo, una veda para la pesca con artes activas en la zona delimitada por el meridiano 57° 00' 00" W el paralelo 35° 58' 00" S y la línea imaginaria que une los puntos 35° 58' 00" S y 57° 15' 30" W con 36° 14' 30" S y 57° 00' 00" W y la línea de costa.

ARTICULO 3°. Otorgar los permisos de pesca comercial Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente, a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo Único**, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. Las embarcaciones que forman parte del Anexo Único de la presente deberán operar y desembarcar en los puertos habilitados por la Autoridad competente y asignados por esta Dirección.

ARTICULO 5°. Sólo podrá utilizarse puerto alternativo, previa autorización de esta Autoridad de Aplicación o en caso de fuerza mayor.

ARTICULO 6°. Los Permisos de Pesca Comercial para la zafra de la especie Corvina rubia y acompañantes que constan en el presente Acto, entrarán en vigencia a partir de la registración del mismo y previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7°. Las embarcaciones beneficiarias del permiso de Pesca Comercial, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus Titulares acrediten fehacientemente haber pagado la Tasa establecida en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08, en caso de corresponder y presentar la credencial de pesca 2013.

ARTICULO 8°. Los beneficiarios deberán presentar el Parte de Pesca Provincial electrónico, según lo establecido en la Resolución N° 252/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios, debiendo presentar una copia de dicho parte en soporte papel.

ARTICULO 9°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente, la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca, que establece las pautas para el desarrollo de la actividad de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia, como así también a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 10. Los permisionarios de las embarcaciones autorizadas por el presente Acto deberán llevar personal como observador a bordo cuando esta Autoridad de Aplicación así lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas.

ARTICULO 11. La emisión de los Permisos de Pesca Comercial Fluvial para la zafra 2013 de la especie Corvina rubia y acompañantes, que consta en el presente Acto Administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial de Pesca o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente.

ARTICULO 13. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 74

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO.

**PERMISOS DE PESCA COMERCIAL PARA LA ZAFRA 2013
DE LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES**

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente.

PUERTO DE DESEMBARQUE LA PLATA.

EMBARCACION	MATRICULA	PERMISIONARIO
DON DARIO	0976-M	MAGIA MARINA S.A.
DON JOSE	0892-M	VENTO DI TERRA S.A.
FE EN DIOS	1187-M	FE EN DIOS S.A.
SANTO VITO DI MAZZARA	2764-M	COSME ROBERTO GANCITANO DNI 10.967.151
VIEJO PANCHO	1387-M	VIEJO PANCHO S.A.
TRITON I	02821-M	RADA O RIA S.A.
GALA	02722-M	DISTRIBUIDORA MARECHIARE S.R.L.

PUERTO DE DESEMBARQUE GENERAL LAVALLE.

EMBARCACION	MATRICULA	PERMISIONARIO
ANGELA	1229-M	ELEONORA ISABEL LUNA DNI 21.604.386
CARLOS I	1014-M	BUQUE CARLOS I S.R.L.
DOCTOR R. ALBERTO CIARLO II	0959-M	SALVADOR ARCIDIACONO LE 5.328.958
DON MARIO	1400-M	DON MARIO S.R.L.
DON PACO VENTURA I	0279-M	CARLOS MIGUEL MIÑO DNI 5.382.301
ESTRELLITA	1115-M	ANTASU S.R.L.
FRANCY	2021-M	DAVID MAXIMILIANO MIGUEL DNI 25.865.835 RAUL OSCAR MIGUEL DNI 10.633.823 MARTIN JESUS MARCHESI DNI 25.335.206
INDOMABLE	2347-M	JOU FISH S.R.L.
INDOMITO	1484-M	FRANCISCO PEDRO BOCCANFUSO LE 8.615.661
LIBERTAD	0355-M	PESQUERA LIBERTAD S.R.L.
MAMA ROSA	0964-M	MANUEL PATANIA DNI 20.377.791 SALVADOR MARCELO PATANIA DNI 17.593.954

MANTO SAGRADO	060-M	MATZZUNE S.A.
MARILUZ	0958-M	JUAN CARLOS MARINO DNI 21.447.254 PABLO ALBERTO MARINO DNI 21.904.735
NUEVA ISLA DE CAPRI	0914-M	MATEO SARDO DNI 10.967.564
NUEVA SANTA LUCIA	0962-M	PESQUERA SACA S.A.
NUEVA VIRGEN DE LUJAN	1599-M	NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L.
SAN ANTONINO	1078-M	ALFREDO SOLIMENO DNI 13.614.133 JUAN JOSE A. DI IORIO DNI 12.641.716
STELLA ITALIA	0418-M	NICOLAS ROBERTO DI SCALA DNI 13.891.122
STELLA MARIS	2413-M	PESQUERA DIMAR S.R.L.
TEMERARIO	1444-M	PESQUERA DON BLAS S.A.
YGUA	1356-M	MAREAS S.R.L.

PUERTO DE DESEMBARQUE MAR DEL PLATA.

EMBARCACION	MATRICULA	PERMISIONARIO
ANAVE	2701-M	PESQUERA ANAVE S.A.
CARMELO A.	0405-M	REGRAG PESQUERA S.R.L.
CIUDAD DE DIAMANTE	0527-M	PESQUERA RIO PARANA S.A.
DON CARMELO	1320-M	MAR FE S.A.
DOY GRACIAS A DIOS	0222-M	PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A.
FIDES FE I	1531-M	PESQUERA BUENOS AIRES S.A.
GALME I	1063-M	CARMELO GUSTAVO GALEANO DNI 21.447.527
HAMPON	1410-M	PESQUERA HAMPON S.R.L.
JUAN PABLO II	2695-M	ISLA DE LOS ESTADOS S.A.
LEOAN	0894-M	LEOAN S.R.L.
ORION I	1497-M	RIGER S.A.
SAN JORGE I	2646-M	B/P SAN JORGE S.A.
SIEMPRE DON CONRADO	2687-M	DON CONRADO S.R.L.
SIEMPRE DON VICENTE	2654-M	PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L.
SUSANA	0922-M	SAFA S.A.

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires